



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2025-MPL

Lambayeque, 12 de agosto de 2025

VISTO:

LA CARTA N° 006-2025/MPL-CPyCA (07.08.2025), INFORME N° 400/2025-MPL-GM-GSMyGA (05.08.2025), CARTA N° 1194/2025-MPL-OGACyGD (23.06.2025), INFORME LEGAL N° 247-2025/MPL-OGAJ (23.06.2025), PEOVEIDO N° 0944-2025/MPL-GM (02.06.2025), INFORME N° 293/2025-MPL-GM-GSMyGA (28.05.2025), INFORME N° 00210/2025-MPL-GSMyGA-SGA (23.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas de los gobiernos locales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24º de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme al numeral 37.1 del artículo 37º del citado reglamento, se dispone que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, con Informe N° 293/2025-MPL-GM-GSMyGA de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, proyecto de Ordenanza sobre la adecuación de la CAM - Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lambayeque al Reglamento de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su respectiva actualización, documento que tiene como objetivo viabilizar y abordar la priorización de la problemática ambiental local y que cada uno de los integrantes que forman parte de dicha Comisión, actúen en el marco de sus funciones y competencia;

RECIBIDO 14 AGO 2025



Calle Bolívar N° 400

(074) 605830 / 605840

www.munilambayeque.gob.pe

[MunicipalidadLambayeque](https://www.facebook.com/MunicipalidadLambayeque)

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2025-MPL

PÁG. 02

Que, con Informe Legal N° 247-2025/MPL-OGAJ de fecha 23 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – Lambayeque, al Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su respectiva actualización en el marco del D.S. N° 014-2024-MINAM, con la finalidad de viabilizar y abordar la priorización de la problemática ambiental local y que cada integrante actúe en el marco de sus funciones y competencia;

Que, con Informe N° 400/2025-MPL-GM-GSMyGA de fecha 05 de agosto de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite a la Presidenta de la Comisión de Conservación y Protección del Ambiente, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Adecuación de la CAM de la provincia de Lambayeque al Reglamento de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su respectiva actualización, conteniendo la incorporación de 02 integrantes;

Que, con Carta N° 006-2025/MPL-CPyCA de fecha 07 de agosto de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Protección y Conservación del ambiente, hacen de conocimiento que contando con la documentación necesaria, se pronuncia y manifiestan que se viabilice y aborde priorización de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Adecuación de la (CAM) Lambayeque, al Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Décima Quinta Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 08 de Agosto de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente. Con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE AL REGLAMENTO DE LA LEY 28245 – LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SU RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Lambayeque, al Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APRROBAR, la actualización de la conformación de la CAM de la Provincia de Lambayeque, la cual estará conformada por los representantes siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2025-MPL

PÁG. 03



- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, quien preside.
- Sub Gerente Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ejerce la Secretaría Técnica.
- 01 representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- 01 representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lambayeque.
- 01 representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 01 representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Lambayeque.
- 01 representante de la PNP de la provincia de Lambayeque.
- 01 representante de la Red de Salud Lambayeque.
- 01 representante de la 7ma Brigada de Infantería de Lambayeque.
- 01 representante de los Museos de la Provincia de Lambayeque.
- 01 representante de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL.
- 01 representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Electricidad de Lambayeque - ENSA.
- 01 representante de la Comisión de Usuarios de Agua de Lambayeque.
- 01 representante de ONGs.
- 01 representante de las Comunidades Campesinas.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación del presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 14 AGO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abogado José Luis Pejerrey Rumiñache
Abogado José Luis Pejerrey Rumiñache
DIFESA

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUB GERENCIA AMBIENTAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO

Calle Bolívar N° 400

(074) 605830 / 605840

www.munilambayeque.gob.pe

MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
avanza